



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011

DISTRIBUIDO
FECHA: 22 DIC 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

0002434



CONTRATO No. 94/2011
(Licitación Pública No. 11/2011)

(Resolución Modificativa No. 0045/2011
de la Resolución de Adjudicación No. 23/2011)

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011.”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad numero [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, emitida ante los oficios notariales de Armando Antonio Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO, del Libro TRESIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Adaptación a las reformas del código de Comercio, Incorporación Integra del Texto del Pacto Social y Elección de Junta Directiva, otorgado en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día tres de febrero de del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Lucas Chinchilla Hernández, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil once, mediante el cual se hace una adaptación a las reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Pacto social de la sociedad, en las cuales consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará conformada por dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, resultando electos por unanimidad los siguientes miembros: como Director Presidente: María Elena Velásquez Restrepo y como Director Secretario: Antonio Jairo Ramírez, corresponderá al Gerente General conjunta o separadamente con el Director Presidente la Representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma, quienes durarán en sus funciones siete años, y c) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado el día uno de marzo del año dos mil once, ante los Oficios Notariales de José Lucas Chinchilla Hernández, e Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en fecha diez de marzo de dos mil

once, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011.", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, al 0.12%, colutorio, antiséptico con acción bactericida, frasco de 200 a 240 ml				
127	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO: CODIGO: 20205025. GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, AL 0.12%, COLUTORIO, ANTISÉPTICO CON ACCIÓN BACTERICIDA, FRASCO DE 200 A 240 ML, NOMBRE COMERCIAL: CORSY-DENT SOLUCIÓN FRASCO PET BLANCO X 240ML EN CAJA INDIVIDUAL CON COPITA DOSIFICADORA 0-10ML.	C/U	2116	\$1.20	\$2,539.20
TOTAL					\$2,539.20

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 11/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA UNIDADES DE SALUD CON HORARIOS FOSALUD Y UNIDADES MÓVILES FOSALUD, 2011." b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el diecinueve de octubre de dos mil once, c) La Resolución Modificativa No. 0045/2011 de la Resolución de Adjudicación No. 23/ 2011, d) Resoluciones Modificativas (si las hubiere) e) Las Garantías. y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Se aceptarán equipos, instrumental y materiales nuevos (actuales) funcionando y en buen estado comprobado. Los materiales deben ser entregados con una fecha de vencimiento no menor de dos años. Para el equipo e instrumental, se requiere que la contratista proceda al cambio o su reparación de fallas, según el caso en el plazo cinco días hábiles posteriores a la notificación del mal funcionamiento del equipo o instrumento, su incumplimiento incurrirá en mora y se procederá de conformidad a la LACAP. Todo el equipo e instrumentos que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto actual y novedoso; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. La Contratista evidenciará que el equipo contratado es totalmente nuevo y de la calidad expresada en estos términos. La Contratista deberá de entregar con el suministro; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos. Se deberá colocar una viñeta con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" debe ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa con su respectivo número de licitación (en cuanto al equipo deberá ir sobre



el y en una parte visible) en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Para los productos fabricados con tecnología de empaque secundario inviolable, no será necesario colocar la leyenda PROPIEDAD DEL FOSALUD en el empaque primario. La Contratista deberá de realizar las adecuaciones necesarias para la instalación de los equipos: Modificación de tuberías de cobre, plásticas y pvc, para agua, presión de aire e instalación eléctrica y además; para el buen y completo funcionamiento de los equipos, el cual deberá de ser estético por su naturaleza, en los casos que por un modelo o marca específica suministrada las condiciones existentes, tengan que modificarse, garantizando el buen funcionamiento, así como la movilidad, factibilidad y convivencia para el operador de dicho equipo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: El suministro adjudicado y contratado, deberá ser entregado en un período no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato respectivo y un delegado de Activo Fijo del FOSALUD, para efectos de la respectiva codificación de los suministros. Todos los productos deberán ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del FOSALUD, ubicado en Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, Departamento de San Salvador. La Contratista recibirá un Acta de recepción satisfactoria de los suministros por cada entrega e Instalación por parte del Administrador del contrato, un Delegado de Activo Fijo, con el visto bueno del Guardalmacén respectivo, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efectos de liquidación y una copia al DACI de FOSALUD para anexar al expediente respectivo. En aquellos casos en que en las instalaciones tengan que hacerse adecuaciones que impliquen un mayor tiempo, este puede ampliarse hasta por quince días hábiles a solicitud de la contratista con la debida justificación y con cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,539.20)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará a la CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO CINCO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO UNO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Departamento Financiero Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que la Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para tramite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Guardalmacén de Insumos Generales del FOSALUD y el Administrador del Contrato según se establezca en el contrato, Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del

FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del que quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico gomartinez@grupotecnoquimicas.com, teléfono: veintidós cuarenta y ocho cincuenta y uno cincuenta y cinco, PBX: veintidós cuarenta y ocho – cincuenta y uno cero cero, Fax: veintidós cuarenta y ocho – cincuenta y uno cincuenta y seis.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de QUINIENTOS SIETE 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$507.84), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la distribución de Contrato. b) **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la el buen funcionamiento o Calidad de los Bienes entregados, deberá presentarse Garantía de Buen funcionamiento y Calidad de Bienes, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$253.92)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva, la cual permanecerá vigente durante el plazo **DOCE MESES** para todo el instrumental, para los equipos de **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la recepción definitiva del suministro. Dicha garantía consistirán en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 64/2011 La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Colaborador Técnico de la Gerencia Técnica del FOSALUD Cirujano Dental Roberto Zabdiel Ramos Flores, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos".

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO O SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer arbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. La recepción del suministro deberá efectuarse en el Almacén de Insumos Médicos y Generales del FOSALUD, ubicado en el plantel el Matzano atrás del complejo Deportivo de La Constancia en Soyapango, San Salvador. LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato verificarán que el suministro cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La Contratista recibirá un Acta por cada entrega de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Administrador del contrato y un Delegado de



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



200 AÑOS
BICENTENARIO
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011



Activo Fijo, el cual deberá de tener el visto bueno del Guardalmacén respectivo, de la cual remitirán la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD para efectos de liquidación y una copia al DACI de FOSALUD para anexar al expediente respectivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 11/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia posterior a la fecha de su distribución a la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. LA CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y la CONTRATISTA, en Avenida Lamatepec y Calle Chaparrastique número seis, Urbanización Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, teléfono: veintidós cuarenta y ocho – cincuenta y uno cincuenta y cinco, fax: veintidós cuarenta y ocho – cincuenta y uno cincuenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

